



**AVISO IMPORTANTE
SOBRE LAS LISTAS DE ANTIGÜEDAD**

Comenzando hoy, **6 de agosto de 2024**, se han publicado las Listas de Antigüedad adjuntas para las clasificaciones de **EXTRAS GANGAS TERMINAL NORTE, OPERADORES MULAS TOTE TERMINAL NORTE, OPERADORES MULAS NATIONAL GLORY TERMINAL NORTE** en **LUIS AYALA COLÓN & SUCRS, INC.**

ES RESPONSABILIDAD DE CADA EMPLEADO VERIFICAR LA LISTA Y REVISAR:

- 1) **QUE SU NOMBRE ESTE INCLUIDO** – SI USTED ENTIENDE QUE TIENE DERECHO EN ESA CLASIFICACIÓN
- 2) **LA CORRECCIÓN DE LA POSICIÓN EN QUE ESTE INCLUIDO.**

El contenido y orden en la lista de antigüedad publicada se considerará final y correcto concluidos catorce (14) días naturales contados partir de la fecha antes indicada a menos que se reciba, en o antes de concluido el día quince desde la publicación, reclamaciones sobre la misma en la forma y manera que más adelante se describe. **AÚN CUANDO SE RECIBAN RECLAMACIONES, AL TRANSCURRIR EL PERÍODO ANTES SEÑALADO, EL ORDEN EN LA LISTA SE CONSIDERARÁ FINAL Y CORRECTO EN CUANTO A AQUELLAS POSICIONES QUE NO QUEDEN AFECTADAS POR LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.** Por razón de esto, es necesario que, si usted entiende que su posición en la lista de antigüedad es errónea, proceda a presentar su propia reclamación y **no** descanse en que algún otro trabajador presente la suya.

¿QUE DEBERÁ HACER SI CONSIDERA QUE USTED DEBE DE ESTAR INCLUIDO EN LA LISTA DE ANTIGÜEDAD PARA ESA CLASIFICACIÓN Y NO LO ESTÁ, O SI CONSIDERA QUE LA POSICIÓN EN LA QUE APARECE NO ES LA CORRECTA?

Para presentar una reclamación y que la misma sea atendida, usted deberá:

1. Presentar la reclamación, **por escrito**, en o antes de concluidos catorce (14) días desde la publicación de la lista de antigüedad y presentarla a cualesquiera de la siguientes personas (las personas designadas tendrán a su disposición un formulario que podrá utilizar para este propósito):

EN LA COMPAÑÍA ATENCIÓN A:
Juan Carlos Alustiza – antiguedad@ayacol.com

EN LA UNIÓN ATENCIÓN A:
Sonia Nieves – utm@ila1740.org

De igual forma, tanto las instrucciones como el formulario están disponibles para ser descargados en la página web de la ILA, Local 1740 (www.ila1740.org). Esta

reclamación deberá completarse en todas sus partes y habrá de contener la firma del trabajador y la fecha. Si desea presentar su reclamación por vía electrónica, el documento completado deberá enviarse tanto a la Compañía como a la unión a los correos electrónicos provistos previamente.

2. La fecha del recibo de reclamación por cualquiera de las dos (2) personas anteriormente señaladas será determinante para establecer si la misma fue recibida en tiempo.

3. En caso de que su reclamación sea que debe estar incluido en la lista y **no** lo está, su reclamación **deberá incluir** toda la evidencia – en la forma de talonario de pago o cualquier otra similar – que establezca la fecha en que usted trabajó por primera vez en la clasificación concernida para la Compañía en cuestión y la cantidad de horas que ha trabajado en dicha clasificación en la Compañía en cuestión.

4. En caso de que su reclamación sea relacionada a la posición en que se encuentra en la lista de antigüedad publicada, su reclamación **deberá incluir** la posición en número en la que usted aparece en la lista de antigüedad publicada (con la que usted **no** está de acuerdo), la posición en número que usted entienda le corresponde en la lista de antigüedad concernida y evidencia –en la forma de talonario de pago o cualquier otra similar– que establezca la fecha en que usted trabajó por primera vez en la clasificación concernida para la Compañía en cuestión y la cantidad de horas que ha trabajado en dicha clasificación en la Compañía en cuestión.

5. Si su reclamación **no** tiene la información aquí descrita, se tendrá por **no** puesta **y no tendrá el efecto de evitar que la lista de antigüedad, en lo que a usted se refiere, sea considerada final y correcta.**

6. Las reclamaciones presentadas en conformidad con los requisitos anteriores serán atendidas por un comité compuesto por la Compañía y la Unión (Comité de Evaluación de Listas de Antigüedad). En caso de que este comité llegue a una decisión unánime, está será final y firme y el trabajador que presentó la reclamación será informado de la decisión. En caso de **no** haber decisión unánime el asunto será presentado al foro de arbitraje.